

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1924

NUM. 43.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 10, y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los recibidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, recibos, etc., etc., que se remiten de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del pago de su derecho en la respectiva Administración de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 163

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se concede al Ejecutivo del Estado facultades para condonar hasta el 50% de las contribuciones que correspondan al Estado por los seis primeros meses del presente año, a los productores de alcohol en el Municipio de Orizatlán Distrito de Huejutla, a condición de que las cantidades que resulten sean pagadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de pago.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *José Céspedes*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 164

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—La Cabecera del Distrito de Tenango de Doria será en lo sucesivo San Bartolomé Tutotepec, conservando su categoría Política de Municipio, Tenango de Doria.

Artículo 2º.—El Distrito seguirá integro por los Municipios de San Bartolomé Tutotepec, Tenango de Doria, Huejutla y Agua Blanca “Iturbide” siendo denominado en lo sucesivo con el nombre de Distrito de San Bartolomé de Juárez.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *José Céspedes*.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 165

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 3º del decreto número 16 de 16 de octubre de 1923 como sigue: para las elecciones de Diputados al Congreso Local, el Estado se dividirá en diecisiete Distritos Electorales.

DISTRITO No. 1.—Formado con el Municipio de Pachuca y el de Mineral de la Reforma. Cabecera Pachuca.

DISTRITO No. 2.—Formado por el Municipio de Epazoyucan y los de Tezontepec, Tizayuca, Toluca y Zempoala. Cabecera Epazoyucan.

DISTRITO No. 3.—Formado con el Municipio de Tulancingo y los de Acaxochitlán, Metepec, Acatlán, Cuautepec y Santa María Nativitas. Cabecera Tulancingo.

DISTRITO No. 4.—Formado por los Municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río, Tlaxcoapan, Tezontepec de Aldama, Atotonilco Tula, Atitalaquia, Tepetitlán y Tetepango. Cabecera Tula de Allende.

DISTRITO No. 5—Formado por los Municipios de Chapantongo, Huichapan, Tecozautla y Nopala. Cabecera Chapantongo

DISTRITO No. 6—Formado con los Municipios de Apam, Tepeapulco, Tlanalapan y Singuilucan. Cabecera Apam.

DISTRITO No. 7—Formado por los Municipios de Huejutla, Orizatlán y Tlanchinol. Cabecera Huejutla.

DISTRITO No. 8—Formado por los Municipios de Atlapexco, Huautla, Xochiatipan y Huazalingo. Cabecera Atlapexco.

DISTRITO No. 9.—Formado con los Municipios de Actopan, Mixquiahuala, Arenal, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador y Santiago. Cabecera Actopan.

DISTRITO No. 10—Formado por los Municipios de Ixmiquilpan Alfajayucan, Cardonal y Chilcuautla. Cabecera Ixmiquilpan.

DISTRITO No. 11—Formado por los Municipios de Zimapán, Santa María Tepeji y Tasquillo. Cabecera Zimapán.

DISTRITO No. 12—Formado por los Municipios de Jacala, Chapulhuacán, La Misión, Pacula y Pisaflores. Cabecera Jacala

DISTRITO No. 13—Formado por los Municipios de Molango, Calnali, Tlahuiltepa, Lolotla y Tepahuacán de Guerrero. Cabecera Molango.

DISTRITO No. 14—Formado por los Municipios de Zacualtipán, Tianguistengo y Xochicoatlán, Cabecera Zacualtipán.

DISTRITO No. 15—Formado por los Municipios de Metztitlán, Metzquititlán y Juárez Hidalgo. Cabecera Metztitlán.

DISTRITO No. 16—Formado por los Municipios de Atotonilco el Grande, Huasca, Omitlán, Mineral del Chico y Mineral del Monte. Cabecera Atotonilco el Grande.

DISTRITO No. 17—Formado por los Municipios de San Bartolo de Juárez, Huehuetla, Agua Blanca Iturbide y Tenango de Doria. Cabecera San Bartolo de Juárez

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Nicolás Ramírez*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

"DECRETO NUM 165

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se amplía en \$1,000.00 MIL PESOS, la partida número 9 del Presupuesto de Egresos vigente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Nicolás Ramírez*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos—México—Secretaría de Agricultura y Fomento—Dirección de Tierras Colonización, Aguas e Irrigación.—Dos rúbricas.—Departamento de Impuestos y Pedimentos—Sección Segunda.—División de Pedimentos.—Número 264.—Decl. 21,222 (10) 18)—en el texto: De las constancias que obran en esta Secretaría aparece que el arroyo de Ayotla que corre en jurisdicción de los Estados de Hidalgo y Puebla, es de carácter permanente; tiene su nacimiento en el lugar conocido con el nombre de "Las Puertes" en el manantial denominado La Pera, perteneciente a la Hacienda de Huayapan del Municipio de Cuautepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo. Pasa de este Estado al de Puebla en terrenos del rancho de San José de ciba Hacienda al Municipio de Ahuazotepac, uniéndose después de recibir las aguas de los manantiales de Ayotla en el lugar denominado San Antonio Buenavista, al río Totolapa o Necaxa, que con el nombre de río Tecolutla desemboca en el Golfo de México.—Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo de Ayotla es de carácter permanente y afluente del río Totolapa o Necaxa que con el nombre de río Tecolutla desemboca en el Golfo de México, reúne los requisitos que señala el artículo 27 de la Constitución Política vigente para que las aguas de una corriente sean consideradas de propiedad de la Nación, por lo que el C. residente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las Leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del río Ayotla así como las de los manantiales de Ayotla y La Pera que lo forman y los cauces y riberas de las corrientes anteriores, en la extensión que marque la Ley, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 13 de octubre de 1924.—El Secretario, *R. P. Denegri*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 23 de octubre de 1924.—El Oficial Mayor, *Guillermo S. Segura*.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO
DE HIDALGO.

EDICTO.

Señora

Dolores Segovia Viuda de del Rosal.

En el juicio ordinario número 49-923, que contra actos de usted ha promovido el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado, sobre nacionalización de una capilla de San Antonio, en el barrio de Huicalco, obran las constancias siguientes:

"Al margen un sello que dice: Ministerio Público de la Federación—Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr. Agente del Ministerio Público Federal adscripto al Juzgado del digno cargo de usted, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido del C. Procurador General de la República, en nombre de la Nación comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo a entablar demanda ordinaria en contra de la señora Dolores Segovia Viuda de del Rosal, sobre nacionalización de la capilla de "San Antonio", ubicada en el barrio de Huicalco de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, fundándome en los hechos y consideraciones de derecho que paso a exponer: I.—HISTORIAS. I. En la Ciudad de México, ante el Notario Rafael Romero, con fecha 7 de mayo de 1895, el señor don Francisco Segovia vendió a don Regino Sosa una casa, un solar y un Oratorio edificado en éste, situados en el expresado barrio de Huicalco, en la cantidad de \$6 000 que el vendedor declaró tener recibidos.—II Por auto de fecha 27 de diciembre de 1906, dictado en el juicio testamentario del señor Regino Sosa por el C. Juez de lo Civil de este Distrito, se adjudicaron a la heredera señora Encarnación Zambrano Viuda de Sosa, entre otros bienes, la casa, el solar y el oratorio antes mencionados.—III El día 27 de noviembre de 1915 se celebró un contrato privado ante testigos, por el cual consta que la señora Zambrano viuda de Sosa, enajenó en favor de la señora Segovia viuda de del Rosal, el referido Oratorio, con su torrecilla, campanario, varias imágenes etc., en el interior juntamente con el terreno, sacristía y otra pieza para habitación, apareciendo que el precio de esta nueva venta fué de \$450 00. Acompaño un oficio y tres copias autorizadas de la Recaudación de Rentas de Tizayuca y otro oficio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que acreditan los hechos que dejo expuestos.—IV El C. Procurador General de la Nación en superior oficio número 12-09, girado por el Departamento consultivo, con fecha 16 de abril último, se sirve decirme en lo conducente lo que sigue: "Con el presente remito a usted copia de las constancias que la Secretaría de Hacienda envió con objeto de promover la nacionalización de la Capilla de "San Antonio" ubicada en Tizayuca, de este Estado. Como consta que la Capilla de "San Antonio" ha estado abierta al público desde hace más de treinta años y que los objetos existentes en su interior fueron inventariados y puestos en depósito con intervención de la autoridad Judicial Federal; es evidente que a la Nación corresponde el dominio sobre dicho Templo, y que lo está ejerciendo mediante los actos referidos.—Por lo tanto, sírvase usted recabar las constancias relativas a la inscrip-

ción de la mencionada finca en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina de Rentas respectivos, promover el juicio correspondiente, a efecto de que el edificio de que se trata sea inscripto en favor de la Nación.—V. De las copias que se mencionan en la anterior inserción, las cuales acompaño también a la presente demanda, aparece que los vecinos de la población de Tizayuca afirman que la Capilla denominada "San Antonio" fué construída con la cooperación de la mayor parte de ellos, ayudando a la compra de los muebles, adornos y todo cuanto en ellos existe, y costeando el sostenimiento del culto católico con limosnas y donativos de los creyentes de la religión, que predomina en esos contornos desde tiempo inmemorial; y se asegura asimismo que dicha Capilla siempre se ha reconocido por la Iglesia Parroquial de dicho lugar.—DERECHO.—Si bien es cierto que de los hechos que anteceden aparece como propietaria de la Capilla en cuestión la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, sin embargo, debe tenerse muy en consideración de los testimonios de los vecinos de la mencionada población de Tizayuca, quienes de una manera categórica y uniforme aseguran haber contribuido para los gastos de edificación de la misma, de sus muebles y demás objetos que le pertenecen; con la circunstancia muy especial de que la citada capilla, según consta de la copia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que acompaño a este ocuro, se ha venido dedicando desde hace mucho tiempo al culto público de la religión católica y que aún se le ha dado a aquella el carácter de Iglesia Parroquial, cubriéndose los gastos del mismo culto con las limosnas de todos los fieles; razones estas que bastan para conceptuar el caso de que se trata, comprendido en la fracción II del Art. 27 de la Constitución General de la República, y procediendo por lo mismo, la acción reivindicadora que autoriza esta disposición constitucional; debiendo agregar, a mi favor abundantemente, que los objetos existentes en la Capilla mencionada fueron inventariados y puestos en depósito, por órdenes expresas del Juzgado de Distrito en el Estado lo cual indica que la Nación viene ya ejercitando el dominio que le corresponde sobre aquella mediante los actos referidos.—Ahora bien, el artículo 589 del Código Federal de Procedimientos Civiles estatuye, que las controversias que no tengan señalada tramitación especial, se decidiran en juicio ordinario conforme a las reglas generales establecidas en el artículo primero. Y de conformidad con el artículo 2º de dicho Código Procesal, la Federación debe comparecer en juicio por medio del Ministerio Público, en los términos que dispone la ley; y en el presente caso comparezco facultado por el C. Procurador General de la Nación.—En tal virtud y con apoyo en los hechos y fundamentos de derechos expuestos y además en los artículos 99, 188, 189, 192, 193 y 194 del ordenamiento citado.—A usted suplico respetuosamente: I—Se sirva tenerme por presentado, con la demanda y su copia que acompaño, reclamando en la vía ordinaria de la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, la nacionalización de la capilla de "San Antonio" ubicada en el barrio de Huicalco, de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, así como los daños y perjuicios a que hubiere lugar en derecho. II—Mandar librar oficio a la Jefatura de Hacienda del Estado, facultándola para que, por conducto del C. Presidente Municipal de la expresada población de Tizayuca, entre desde luego, de acuerdo con el artículo primero y demás relativos

de la Ley de Ocupación de bienes eclesiásticos, en posesión provisional de la Capilla a que se contrae el punto anterior. III—Mandar correr traslado de la demanda a la señora Segovia viuda de del Rosal para que la conteste en el término improrrogable de seis días, señalando para que se le hagan las notificaciones de ley la tercera Avenida de Moctezuma de esta Ciudad. IV—En su oportunidad, conceder la dilación probatoria; y V—Resolver en definitiva, condenando a la demanda en los términos de esta acción. Protesto lo necesario. Pachuca, 24 de noviembre de 1923.—*I. Q.intero Jr.*—Rúbrica.

"Pachuca, veintiocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el escrito de la razón que antecede, como lo pide el C. Agente del Ministerio Público y con el fundamento que invoca, hágase el emplazamiento a la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal por medio de edictos que se publicarán por dos meses consecutivos de siete en siete días, a fin de que dentro de tres días y diez más por la distancia a que pueda encontrarse, a contar de la última publicación en el primero de los que en seguida se expresan, Periódico Oficial de la Federación y del Estado y en El Independiente, de esta ciudad, conteste la demanda que en su contra se instaura y en el concepto de que quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada, las copias del traslado. Lo proveyó y firma el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.—*Navarro.*—*Félix Calvo.*—Rúbricas.

Y para que quede usted legalmente notificada del auto inserto, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, como está maedado.

Pachuca, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Félix Calvo.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
EDICTO.

Se cita a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios del intestado del señor Marcelino Ramírez, la que tendrá lugar en este Juzgado a las once de la mañana del décimo quinto día después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, edicto que también se publicará en "El Independiente" de Pachuca.

Zimapán, octubre 28 de 1924.—*Luis Vizuet Chávez,*
Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1924.—Recibido, noviembre 10 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria del señor Esteban Ramos, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós del próximo noviembre, debiendo publicarse este edicto tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente".

Ixmiquilpan, octubre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*S. Vázquez,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1924.—Recibido, noviembre 12 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Porfiria González viuda de Gea, vecina que fué de México cuyo juicio se dá por radicado en este Juzgado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" de la Ciudad de Pachuca, se presenten a deducir el que les corresponda conforme a la Ley.

Huejutla, Hgo., 30 de octubre de 1924.—*Francisco M. Pacheco,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1924.—Recibido, noviembre 15 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
EDICTO.

Por auto de cuatro de los corrientes, se concedió licencia a la albacea de la testamentaria del señor José Eleuterio León, para la facción de inventarios y avalúo por memorias simples que deberá presentar dentro del término de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este Edicto que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 6 de noviembre de 1924.—*Francisco M. Pacheco,* Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1924.—Recibido, noviembre 15 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el intestado de la señora María Alvarez, vecina que fué de esta Municipalidad, por orden del ciudadano Juez de los autos, se convoca a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, octubre 24 de 1924.—*Luis Vizuet Chávez,*
Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 31 de 1924.—Recibido, noviembre 4 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor don Laureano Fierros hijo, para que con los justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de octubre de 1924.—*D. C. Santillán,*
Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1924.—Recibido, noviembre 6 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a quienes tengan derecho de oponerse a que la Compañía Minera de Santa Inés Carretera, S. A., entregue al señor R. A. Conrads los títulos de acciones correspondientes a los números 4473, 4474 y 4475 de la emisión anterior extraviados, para que ocurran a este Juzgado a deducirlo dentro de 8 días contados de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Pachuca, octubre 24 de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1924.—Recibido, noviembre 7 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los herederos y acreedores del señor Miguel Téllez, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá lugar a las diez del quinto día posterior a la tercera publicación del presente.

Tulancingo, cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Aurelio Velázquez jr., Srlo. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1924.—Recibido, noviembre 7 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

Se convoca a los interesados para la formación de inventarios por memorias simples que se presentará en el juicio intestamentario de Maximiana Chavela, vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 18 de octubre de 1924.—P. Carbajal Córdoba. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1924.—Recibido, octubre 25 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Rafael Espíndola, para que con sus justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado, a las once horas.

Pachuca, 23 de octubre de 1924.—El Actuario del Juzgado de lo Civil, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1924.—Recibido, octubre 27 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor Heliodoro Rodríguez.

En los autos del Juicio de Divorcio necesario, que ha promovido en contra de usted su esposa la señora Ernestina Bautista, reayó un auto que literalmente dice:

..... "Pachuca, siete de agosto de mil novecientos veinticuatro,—Por presentada en tiempo y forma con las actas que exhibe, demandando el divorcio necesario al señor Heliodoro Rodríguez; cítesele para que se presente a contestar la demanda, el décimo día útil siguiente a la última publicación que para el efecto se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado y "Excelsior" de la Capital de la República.—El licenciado Alberto Casa Madrid, Juez de lo Civil por Ministerio de la ley lo proveyó con los mismos fundamentos legales de la promovente. Damos fé.—A. Casa Madrid.—Asa., I. Bárcena.—Asa., A. J. Arriola.—Rúbricas".

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en forma, y que se publicará por tres veces consecutivas en los Periódicos a que se refiere el auto preiserto.

Pachuca, 17 de octubre de 1924.—El Actuario Int., D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1924.—Recibido, octubre 27 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas que señala la Ley para la formación de inventarios de los bienes del finado Francisco Leyva Guzmán, señalándose al Albacea quince días para su presentación, contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 6 de agosto de 1924.—El Secretario, P. Carbajal Córdoba. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 6 de 1924.—Recibido, octubre 31 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del señor don Rafael Figueroa, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 25 de octubre de 1924.—Mariano Rocha, Srlo. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 30 de 1924.—Recibido, octubre 31 de 1924.

RAI I TA DE PACHUCA.

COMPAÑIA BENEFICADORA DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de esta Compañía a Asamblea General, que se efectuará en las Oficinas de la misma, situadas en la mina de Santa Gertrudis, el día 22 del mes en curso a las once, para tratar los puntos contenidos en la siguiente orden del día:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que expiró el treinta de junio próximo pasado.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Discusión y aprobación, en su caso de los documentos anteriores, y distribución de utilidades.

V.—Rectificación de la ampliación del crédito concedido a la Compañía General de Inversiones Mineras, S. A.

VI.—Elección de funcionarios de la sociedad.

Pachuca, noviembre once de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario Interino, *R. Manríquez*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1924.—Recibido, noviembre 13 de 1924.

COMPANIA DE SANTA GERTRUDIS, S. A.
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a Asamblea General que se reunirá en las Oficinas de la Compañía, en la mina de Santa Gertrudis, a veintidós del mes en curso, a las once, conforme a la siguiente orden del día:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que expiró el treinta de junio último.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos anteriores.

V.—Elección de funcionarios.

Pachuca, noviembre doce de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *J. F. Berry*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1924.—Recibido, noviembre 13 de 1924.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CITACION.

C. Rafael M. Arozarena para hacer efectivo el adeudo que por impuesto predial tiene Ud. pendiente con la Hacienda Pública del Estado, esta Oficina ha embargado el predio de su propiedad ubicado en la Colonia Rafael Cravioto, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, por medio del presente se le emplaza, para que asista a la primera almoneda que en calidad de remate, deberá efectuarse en los estrados de esta misma Administración de Rentas a las once horas del próximo día 25 de los corrientes.

Pachuca de Soto, noviembre 11 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1924.—Recibido, noviembre 12 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 25 de los corrientes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de un predio ubicado en la Colonia Rafael Cravioto, de esta ciudad, embargada al C. Rafael M. Arozarena por adeudo de impuestos prediales y se hace del conocimiento público en solicitud de postores, en la inteligencia de que se admitirán las proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$262.50 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, noviembre 11 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1924.—Recibido, noviembre 12 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El ciudadano Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto 1083, ha dispuesto se vendan en subasta pública los bienes propiedad del Estado, y los cuales están ubicados en el Municipio de Tepejí del Río de este Distrito, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del referido Decreto, se pone en conocimiento del público, que el próximo día 21 de los corrientes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo el remate de dichos bienes sirviendo de base el precio fijado por la Sección de Catastro, que es el de \$10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, oro nacional, dichos terrenos pertenecen a la sucesión del señor Teodoro León.

Tula de Allende, a 6 de noviembre de 1924.—El Admor. de Rentas, *Luis E. Piña*. 2—2

Recibido, noviembre 7 de 1924.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES.

AVISO.

A disposición esta Oficina calidad mostrenco encuéntrase mula baya veinte años, valuada diez años, cuyos fierros constan expediente respectivo.

Publícase cumplimiento artículo 680 Código Civil.

Pisaflores, noviembre 7 de 1924.—El Presidente Municipal, *Celso Rubio*. 16—1º—16

Recaudación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1924.—Recibido, noviembre 14 de 1924.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN

AVISO.

Encuéntrase a disposición de esta Oficina, como mostrenco: Potro retinto-pardo, como de tres años.—Potranca colorada-overa, dosalva, frente blanca, como de dos años.—Ternera amarilla, como de dos años; todos orejanos. Valuados por peritos, en veinte, dieciseis y doce pesos, respectivamente.

Hácese conocimiento Público, como dispone artículo 681 Código Civil.

Tepetitlán, septiembre 8 de 1924.—El Presidente Municipal, *Luis Falcón García*. 16—8—24—16

Recibido, septiembre 10 de 1924.

DISTRITO DE TULANCINGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, encuéntrase en calidad de mostrenco: un potro moro y un caballo tordillo canelo constando en expediente fierro quemador. Valuado por peritos en la cantidad de 30 y 15 pesos respectivamente.

Publíquese en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Metepec, 1º de octubre de 1924.—El Presidente Const. del Municipio, *Fidel Ortiz*.—El Secretario, *Antonio Téllez*. 8—24—16—8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, octubre 1º de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO